



MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 01/21

**LXXV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /
COMISIÓN DE ALIMENTOS**

Se realizó entre los días 17 de marzo y 9 de abril de 2021, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), durante la LXXV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la Reunión de la Comisión de Alimentos, por sistema de videoconferencia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N° 19/12, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

Con relación a las notas recibidas del Gobierno de la República del Perú referidas a cadmio en cacao, se informa que las categorías pasta de cacao y chocolates y productos de cacao fueron identificadas por las delegaciones como una de las categorías a ser revisadas, tanto en lo que respecta a la categorización de productos como a los límites de cadmio establecidos, en el marco de la revisión de la Res. GMC N° 12/11 que esta llevando a cabo esta Comisión. Asimismo, dichas categorías fueron parte de las priorizadas para dar inicio a la mencionada revisión. Se dio inicio al tratamiento del tema en la presente reunión, el detalle de los puntos tratados, así como los acuerdos alcanzados y temas pendientes, consta en el punto 3. de la presente Acta.

2. INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La delegación de Paraguay informó la incorporación a su ordenamiento jurídico nacional de las siguientes Resoluciones del Grupo Mercado Común: Res. GMC N° 32/10, 46/17, 07/18, 18/18, 28/18, 63/18, 39/19, 61/19 y 62/19.

Se adjunta como **Agregado IV** el detalle de las mencionadas incorporaciones.

3. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 12/11 “RTM SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES INORGÁNICOS EN ALIMENTOS”

Se continuó con el tratamiento de la revisión de la Res. GMC N° 12/11.

Tal como fuera acordado en la pasada reunión, las delegaciones comenzaron a trabajar sobre las categorías Té (*Camellia sinensis*), Yerba mate, Hierbas para infusiones, Cacao, Pescados y Crustáceos.

Con relación a yerba mate y té, se trabajó tomando como base los datos intercambiados por las delegaciones previo a la presente reunión, y consolidados en un documento elaborado por la delegación de Brasil - **Agregado V**.

Con relación a los límites actuales de cadmio y plomo en yerba mate, las delegaciones de Brasil y Uruguay consideraron que deberían ser revisados atento al nivel de rechazos registrado en sus países.

La delegación de Argentina expresó que analizará internamente el tema considerando, particularmente en el caso del plomo, que los valores a los que se hizo referencia no reflejarían la situación de los productos de origen nacional.

La delegación de Paraguay manifestó que analizará internamente el tema, tomando en consideración los datos obtenidos de un estudio reciente llevado a cabo en el país, así como los aportados por la delegación de Uruguay con respecto a yerba mate de producción paraguaya.

Con respecto al límite de cadmio en Té, las delegaciones coincidieron en que no habría necesidad de modificar los límites actuales, observándose que los valores relevados se encuentran muy por debajo de los establecidos en la reglamentación.

En cuanto al límite de plomo en Té, la delegación de Argentina resaltó la diferencia existente entre los tés de producción nacional, los cuales cumplen en su totalidad con el límite de plomo actual, y los tés importados en los cuales se observan valores muy superiores a estos.

Las delegaciones coincidieron en la conveniencia de revisar el límite de plomo en Té, considerando los valores encontrados en tés de origen extrazona, teniendo en cuenta que a la infusión pasa una pequeña proporción. Las delegaciones continuarán trabajando en el tema con el fin de establecer un ajuste en el límite actualmente vigente.

Con respecto a otros vegetales para infusiones, las delegaciones coincidieron en la necesidad de profundizar el análisis del tema, y disponer de datos para poder evaluar el curso de acción a seguir. La delegación de Brasil consolidará en un único documento los datos disponibles de la región, así como los de la base de datos SIMUVIMA, como insumo para continuar trabajando el tema en la próxima reunión.

Con respecto a cacao y productos de cacao, las delegaciones acordaron revisar la clasificación de estos productos para alinearlas a las categorías del Codex.

Asimismo, trabajaron en la actualización de los límites de cadmio para estas nuevas categorías, acordándose los límites para las categorías “Chocolates que contienen $\geq 50\%$ y $< 70\%$ del total de sólidos de cacao sobre base de materia seca” (0,80 mg/kg); y “Chocolates que contienen $\geq 70\%$ del total de sólidos de cacao sobre base de materia seca” (0,90 mg/kg). Se continuará trabajando en las demás categorías.

Por otro lado, las delegaciones acordaron que una vez definida la nueva clasificación para estos productos, la misma se adoptará para el caso de los demás metales, y se trabajará en la adecuación de los niveles máximos como consecuencia del cambio en la categorización.

Con relación a los productos de la pesca, la delegación de Brasil propuso revisar el límite de cadmio en sardinas. Asimismo, solicitó la revisión del límite de arsénico en pescados marinos, dado el elevado número de rechazos que se registra. En ese sentido, destacó que el límite actual está establecido como arsénico total, y que en estos productos el arsénico inorgánico, de importancia sanitaria, representa menos del 10% del total. Finalmente, propuso revisar el límite de plomo para el caso de pescados enlatados.

Las demás delegaciones analizarán lo planteado por la delegación de Brasil.

La delegación de Argentina compartió lo expresado por la delegación de Brasil con relación a la detección de arsénico en pescados marinos por encima de los límites actuales.

Con relación a los límites de mercurio, la delegación de Brasil propuso mantener la diferenciación entre pescados predadores y no predadores, y ajustar los límites para algunas especies en particular conforme a lo establecido por el Codex.

Las demás delegaciones acordaron con los límites propuestos por la delegación de Brasil aprobados por el Codex, y evaluarán internamente los límites propuestos por esta delegación para el pez espada.

Por otro lado, la delegación de Brasil reiteró su solicitud de ajustar la denominación de algunas categorías para incluir productos que no han sido incorporados conforme a lo señalado en el Acta N° 03/20 de esta Comisión.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay remitieron previo a la reunión un documento comparativo entre los límites establecidos por la normativa de la UE, el Codex y los actualmente establecidos en la Res. GMC N° 12/11 para las diferentes categorías, conforme se habían comprometido en la pasada reunión. El documento se adjunta como **Agregado VI**.

Las delegaciones se comprometieron a analizar dicho documento con el fin de realizar los ajustes que se consideren pertinentes.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado VII**.

4. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 26/03 "RTM PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado IV al Acta N° 03/20 de la Comisión de Alimentos.

Las delegaciones continuaron trabajando sobre los puntos: 3- Principios Generales y 6.2- Lista de Ingredientes. El documento de trabajo que contiene los acuerdos alcanzados y puntos pendientes consta como **Agregado VIII**.

Las delegaciones acordaron intercambiar comentarios sobre nombres genéricos, declaración de aditivos en la lista de ingredientes y declaración de azúcares y vitaminas antes del 30 de abril.

Las delegaciones acordaron tratar en la próxima reunión los puntos 6.2- Lista de ingredientes, 6.3- Contenido neto, 6.4- declaración del país de origen, 6.5- Identificación del elaborador, fraccionador e importador.

5. ELABORACIÓN DEL RTM HORIZONTAL DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA PARA PRODUCTOS LÁCTEOS ARMONIZADOS EN EL MERCOSUR

Se continuó con el tratamiento de la asignación de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología para su uso en quesos, tomando como base el documento de trabajo resultante de la videoconferencia llevada a cabo el día 2 de marzo, y los comentarios remitidos para dicha reunión por la delegación de Brasil. La minuta de la reunión virtual y el documento de trabajo resultante constan como **Agregado IX**.

En la reunión virtual del 2 de marzo se trabajó sobre la asignación de aditivos para la categoría Quesos procesados o fundidos, incluyendo quesos en polvo. En la presente reunión se completó el tratamiento de dicha categoría y se revisó por completo el resto del documento.

Hubo avances significativos en el tratamiento del tema, no obstante, restan definir cuestiones que permanecen en disenso.

El documento de trabajo con los acuerdos alcanzados y puntos pendientes sobre asignación de aditivos y coadyuvantes para uso en quesos consta como **Agregado X**.

Se señalan a continuación algunos de los temas tratados:

- Corteza/recubrimiento de los quesos:

Luego del intercambio mantenido en la videoconferencia previa a la reunión ordinaria, la delegación de Argentina analizó nuevamente el tema. Tomando en consideración que en los reglamentos específicos de materiales en contacto con alimentos se prevé el permiso de uso de aditivos alimentarios, manifestó que podría aceptar retirar la definición de recubrimiento de este Reglamento. En ese sentido, puso a consideración de los demás Estados

Partes una nueva propuesta de definición de superficie que incluye a la corteza.

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay compartieron el entendimiento de que este Reglamento debe aplicar a superficie y corteza, y acordaron en retirar la definición de recubrimientos. Asimismo, analizarán la propuesta de definición de superficie presentada por la delegación de Argentina.

- Coadyuvantes de tecnología

La delegación de Brasil presentó el documento remitido previo a la reunión, con la estructura propuesta para la asignación de coadyuvantes de tecnología, con el objetivo de que el documento único se divida en dos partes: una que contemple la asignación de aditivos; y la otra, el permiso de uso de coadyuvantes de tecnología.

La delegación de Argentina manifestó que es importante que se aborden los aditivos y coadyuvantes en el mismo documento, y que sean aprobados de manera conjunta, y señaló que está abierto a analizar la mejor forma de estructurar el documento de forma que facilite su aplicación y uso tanto por parte de las autoridades sanitarias como del sector regulado.

La delegación de Paraguay coincidió con la delegación de Argentina, considerando que lo importante es que los coadyuvantes de tecnología se traten en paralelo y se aprueben en el mismo reglamento de manera conjunta. Las delegaciones de Paraguay y Uruguay expresaron que sería conveniente organizar la tabla de coadyuvantes por categorías de alimentos, de manera similar a la estructura que se utiliza para aditivos.

La delegación de Argentina se comprometió a elaborar una propuesta tomando en consideración el intercambio de comentarios mantenido en la reunión.

Por otro lado, las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay analizarán los demás aspectos propuestos en el documento de Brasil, referidos al permiso de uso de coadyuvantes, numeración e inclusión de notas, y se manifestarán en la próxima reunión. El documento presentado por la delegación de Brasil consta como **Agregado XI**.

- INS 160a(i) Carotenos beta-sintéticos:

La delegación de Argentina manifestó que entiende que debe mantenerse el permiso de uso hasta tanto el Codex se expida al respecto.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay, consideraron que debe retirarse el permiso de uso y otorgar un plazo para que las empresas que lo utilicen puedan adecuarse.

La delegación de Brasil consideró que no debería incluirse por el momento, hasta tanto se tenga una discusión más amplia del uso de estos aditivos considerando las distintas fuentes. En este sentido, propuso la realización de

un evento con especialistas en la materia que pudiera servir como insumo para el análisis del tema. Expresó que intentará organizar un evento con especialistas del JECFA/EFSA para esclarecer las evaluaciones realizadas por estos Organismos.

Más allá de lo que se defina en relación a este aditivo, las delegaciones coincidieron en prever en el Reglamento una disposición que otorgue un plazo de adecuación para todos aquellos aditivos que estén actualmente autorizados y cuyo permiso de uso se retire.

- Almidones modificados (Categoría 01.6.1 Quesos no sometidos a maduración, incluyendo los quesos frescos; y otras)

La delegación de Argentina sostuvo que el uso de los almidones modificados en estos productos es como aditivo y por lo tanto mantiene su solicitud de inclusión. Expresó que en las normas específicas del Codex son considerados aditivos, y que su uso debe estar limitado para evitar enmascarar malas prácticas.

La delegación de Brasil expresó que los considera ingredientes, tal como lo establece la Res. GMC N° 106/94, y que en su legislación nacional existe una normativa que señala expresamente que los almidones modificados no son aditivos. En ese sentido, manifestó que en este contexto, considerarlo aditivos le causaría un gran inconveniente.

La delegación de Paraguay expresó que entiende la posición manifestada por ambos países, y que está abierto a la discusión del tema para alcanzar una definición entre todos sobre la mejor forma de abordarlos.

La delegación de Argentina reconoce que la Res. GMC N° 106/94 prevé el uso de los almidones modificados químicamente como ingredientes, sin embargo éstos no siempre son utilizados como tal, y por eso deberían ser incluidos en esta normativa. Entiende en este sentido, que si fuera necesario, podría evaluarse la revisión de la Res. GMC N° 106/94 para contemplar ambos usos.

La delegación de Brasil expresó que podría analizar revisar la Res. GMC N° 106/94, pero sería necesario ese paso primero antes de considerar la asignación de almidones modificados como aditivos, y no al revés.

La delegación de Uruguay acordó con la inclusión de los almidones modificados como aditivos solicitada por la delegación de Argentina, y analizará la posible revisión de la Res. GMC N° 106/94 para que quede coherente la normativa y no pudiera ser entendida como contradictoria.

Asimismo, expresó que debería existir alguna previsión que indique que cuando el uso de almidones modificados estuviera previsto en el PIC específico del producto, y se permita el uso como aditivos, la sumatoria de ambos no debe exceder el valor superior de ellos.

La delegación de Brasil mencionó que en el PIC de queso procesado ya está previsto el uso de estos almidones como ingrediente y con un límite establecido.

- Aditivos con función espesante/estabilizante

La delegación de Paraguay solicitó la inclusión de ciertos aditivos con la función estabilizante, más allá que ya estuvieran considerados como espesantes, dado que para algunos casos particulares el Codex los contempla solo como estabilizantes.

Las delegaciones acordaron analizar la mejor forma de abordar el tema, y evaluar la conveniencia de mantenerlos en forma separada, aunque se repitan, o la posibilidad de juntarlos como espesantes/estabilizantes.

- Uso de colorantes en quesos no madurados y quesos de suero

Las delegaciones revisarán el criterio utilizado para determinar el uso de colorantes en la masa o en la corteza de quesos no madurados, y la pertinencia de las notas previstas en el documento de trabajo.

Asimismo, revisarán el tema colorantes para la categoría quesos de suero, y la inclusión de una nota referida a la restricción de uso para quesos saborizados.

Con respecto a Leche y Crema en polvo, las delegaciones analizaron las propuestas de descriptores presentadas por la delegación de Argentina, junto con los comentarios remitidos por la delegación de Paraguay previo a la presente reunión.

La delegación de Paraguay acordó con las descripciones correspondientes a leche en polvo y crema en polvo propuestas por la delegación de Argentina.

La delegación de Brasil manifestó que identificó diferencias entre el descriptor propuesto por la delegación de Argentina y el de Codex, el cual además de ser entendido como más simple, incluye a la caseína y los caseinatos.

La demás delegaciones expresaron que el trabajo realizado no había sido pensado en la asignación de aditivos para caseínas y caseinatos.

La delegación de Argentina manifestó que la normativa MERCOSUR sobre caseínas recientemente actualizada (Res. GMC N° 61/19) no admite el uso de aditivos alimentarios. Manifestó, asimismo, que estaría dispuesta a analizar el tema si fuera de interés de las demás delegaciones, pero que debería evaluarse en todo caso abordarlo como un nuevo trabajo para no retrasar la aprobación de esta categoría.

La delegación de Uruguay manifestó que podría acordar con el descriptor de Codex para leche en polvo, y que analizará el tema referido a caseínas y caseinatos.

El documento de trabajo sobre leche y crema en polvo resultante de la reunión consta como **Agregado XII**.

El documento sobre asignación de aditivos a leches fermentadas, incluyendo los descriptores propuestos por la delegación de Argentina, no fue tratado por falta de tiempo. Se adjunta como **Agregado XXI** los comentarios sobre el tema remitidos por la delegación de Paraguay previo a la presente reunión.

Las delegaciones acordaron realizar una videoconferencia para los días 6 y 7 de mayo por la tarde, para dar tratamiento al documento de leches fermentadas y leche y crema en polvo, para luego continuar con quesos.

La delegación de Argentina remitirá la justificación de uso de la enzima fosfolipasa cuya inclusión fue solicitada para leches fermentadas.

6. REVISIÓN DE LA RES. GMC Nº 78/94 “REGLAMENTO TÉCNICO DE IDENTIDAD DE LECHE UAT”

Se continuó con el tratamiento del tema. Las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay realizaron la presentación de sus propuestas con relación a los puntos del reglamento, cuya revisión había sido solicitada y aprobada por los Coordinadores Nacionales.

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre la definición de leche UAT en lo que respecta al tratamiento térmico al que debe ser sometida. Coincidieron en la conveniencia de prever como parte de la definición diferentes combinaciones equivalentes de tiempo/temperatura, no obstante, continua en discusión la mejor forma de actualizar la definición.

Con relación a los ingredientes opcionales, la delegación de Brasil solicitó la inclusión del permiso de uso como ingrediente opcional de nutrientes tales como fibras y vitaminas, siempre que esto no afecte las características de identidad y calidad de la leche.

La delegación de Uruguay manifestó que no estaría de acuerdo en incluir en este Reglamento Técnico la posibilidad de agregar otros nutrientes a la leche UAT y que, eventualmente, habría que analizar si algún país lo solicitara, la posibilidad de regularlo a través de un RTM de leche UAT con agregados.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay expresaron que no ven la necesidad de modificar el RTM dado que en su país estas modificaciones están permitidas a través de normativa específica. No obstante, estarían dispuestos a analizar lo solicitado por Brasil para atender su preocupación, en la medida en que esto no altere la situación actual de estos productos en sus países. Asimismo, señalaron que, en caso de incluirse esta posibilidad, debería hacerse una mención a que esos nutrientes fueran aquellos autorizados por la autoridad sanitaria competente.

La delegación de Brasil especificará para la próxima reunión los nutrientes a los que refiere su propuesta para que pueda ser evaluado por las demás delegaciones.

Con relación al límite de acidez (g de ác. láctico/100ml), la delegación de Argentina propuso un límite entre 0,10 o 0,11 y 0,18; ó, directamente establecerlo como < 0,18 (límites según Método AOAC).

La delegación de Brasil expresó que en su país se identificó también esta inconsistencia entre el método AOAC y Dornic, y que se encuentran analizando el tema internamente.

La delegación de Paraguay coincidió con lo propuesto por la delegación de Argentina, y manifestó que preferiría mantener un rango de valores en lugar de establecer sólo el valor máximo.

La delegación de Uruguay expresó que podría aceptar tanto un rango de valores como establecer sólo el límite máximo, y que si se fuera a establecer un rango, el límite inferior debiera ser 0,10.

Con respecto a la Prueba de estabilidad al etanol 68% v/v, la delegación de Uruguay propuso retirarla dado que la norma FIL 48:1969 esta discontinuada.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay estarían de acuerdo en retirarla ya que en la actualidad no es prácticamente utilizada.

La delegación de Brasil manifestó que, en principio, no tendría inconvenientes en discontinuar con esta prueba, ya que en la práctica no se utiliza, no obstante, lo confirmará internamente.

Las delegaciones acordaron actualizar los métodos analíticos mencionados en los diferentes puntos del reglamento, y evaluarán las actualizaciones propuestas por la delegación de Uruguay.

Asimismo, las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay analizarán las propuestas de modificación presentadas por la delegación de Uruguay para el punto 7. Higiene y punto 10. Métodos de Análisis.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado XIII**.

7. ELABORACIÓN DE RTM SOBRE ROTULADO NUTRICIONAL FRONTAL

Fueron realizadas dos reuniones virtuales, los días 4 de febrero y 10 de marzo, para continuar con el tratamiento del tema. La minuta de las reuniones y el documento de trabajo resultante constan como **Agregado XIV**.

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo resultante de la reunión virtual, el cual fue abordado en su totalidad en la presente reunión.

Las delegaciones continuaron intercambiando comentarios sobre el Alcance del Reglamento, identificando los aspectos positivos y las desventajas de los enfoques propuestos. Se realizaron consultas para mejor entendimiento de las propuestas de definiciones presentadas por la delegación de Brasil, para el caso de azúcares adicionados, y por las delegaciones de Argentina y Uruguay, para el caso de agregado de azúcares, sodio y grasa.

Las delegaciones coincidieron en la necesidad de discutir plazos de entrada en vigencia/adecuación para la aplicación del Reglamento Técnico MERCOSUR.

La delegación de Brasil expresó que su normativa interna prevé un plazo mayor de adecuación para la declaración del rotulado nutricional frontal de los alimentos fabricados por un agricultor familiar, empresario familiar rural, empresa económica solidaria y microempresario individual.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay coincidieron en que se debe dar un tratamiento diferencial en cuanto a los plazos de adecuación para los alimentos elaborados por este tipo de productores.

Asimismo, la delegación de Brasil informó que su normativa interna prevé un plazo diferenciado de implementación para los envases de bebidas no alcohólicas retornables, y para productos que ya se encuentran en el mercado, lo cual debería ser considerado en el RTM.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay estuvieron de acuerdo en prever un plazo diferenciado para los envases retornables.

La delegación de Argentina evaluará internamente el tema.

Con relación al sistema de perfil de nutrientes, la delegación de Argentina presentó su propuesta completa, la cual prevé una implementación en dos etapas, y un tratamiento particular para el caso de productos lácteos. Reiteró la importancia de considerar en el reglamento los valores establecidos en la segunda etapa para que la medida implementada este en línea con las recomendaciones nutricionales y con los objetivos que persigue.

Las demás delegaciones realizaron consultas para mejor comprensión de lo propuesto.

La delegación de Brasil manifestó que analizará el tema presentado por la delegación de Argentina de manera conjunta con los diferentes aspectos vinculados al alcance.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay manifestaron que analizarán la propuesta presentada por Argentina con el fin de alcanzar un consenso.

La delegación de Uruguay explicó su propuesta de perfil de nutrientes para azúcares en alimentos líquidos, la cual tiene como principal objetivo estimular la reformulación de productos sin que esto implique la simple sustitución de azúcares por edulcorantes.

La delegación de Paraguay presentó su propuesta de alcance en lo que respecta a quesos, entendiendo que el reglamento debería aplicar a todos los quesos en cuanto a la declaración de sodio, y para el caso de grasas saturadas, aplicaría a partir de los quesos semigrasos, tomando como referencia el contenido de grasa establecido en la Res. GMC N° 79/94 (> 25% de grasas totales en el extracto seco), los que se encuentren por debajo de este límite quedarían exceptuados.

Con relación al sistema gráfico, la delegación de Argentina presentó su propuesta que corresponde al modelo de octógono negro, con reborde blanco, que incluya la leyenda "Alto en ", y la mención "Ministerio de Salud".

La delegación de Uruguay hizo notar la diferencia existente entre los nombres de los Ministerios de cada Estado Parte, que para el caso de Uruguay es Ministerio de Salud Pública, la cual deberá ser tenida en cuenta a la hora de definir un gráfico armonizado en el MERCOSUR.

Por su parte, la delegación de Brasil expresó que en su proceso de regulación interno se había optado por retirar la mención a la ANVISA por entender que este organismo es quien estableció la regla, pero que son las empresas quienes brindan la información al consumidor y no la Agencia. Asimismo, manifestó que de esta forma sería más fácil poder armonizar el gráfico en el MERCOSUR.

Al respecto, la delegación de Paraguay manifestó que estudios internos arrojaron como preferencia un hexágono de color rojo. No obstante, con el fin de alcanzar un consenso, evaluará las propuestas presentadas por las demás delegaciones, resaltando dos aspectos de su posición: 1- la leyenda debería ser "Alto en"; 2- consideran que no debe incluirse en el gráfico la referencia al Ministerio de Salud dado que las siglas serán diferentes para cada uno de los países lo que impedirá el uso del mismo gráfico. Asimismo, consideró conveniente que el gráfico sea de color rojo, lo cual resultaría más llamativo para el consumidor, y permitiría, a su vez, que éste lo pueda diferenciar de otros modelos que actualmente se encuentran en el mercado.

Las delegaciones analizarán la realización de una videoconferencia previa a la próxima reunión en caso de que surjan nuevos aportes.

La delegación de Brasil expresó la importancia de realizar las modificaciones necesarias a las demás normativas del MERCOSUR relacionadas con información nutricional de forma tal de no generar inconsistencias, conforme a lo acordado por los Coordinadores Nacionales en el Acta N° 01/19.

En tal sentido, las delegaciones irán identificando los puntos que consideran imprescindible modificar de los demás Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre rotulado nutricional para evitar potenciales inconsistencias.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado XV**.

8. ELABORACIÓN DE UN ACTO NORMATIVO ÚNICO QUE INCLUYA LA REGLAMENTACIÓN ARMONIZADA EN EL MERCOSUR EN MATERIA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS AROMATIZANTES/SABORIZANTES

Se dio inicio a la discusión técnica del tema tomando como base el documento de trabajo presentado por la delegación de Brasil que constó como Agregado XI al Acta N° 03/20 de esta Comisión, sobre el cual se colocaron los comentarios remitidos por las delegaciones de Argentina y Paraguay, previo a la presente reunión.

Fueron abordados los puntos referidos a ámbito de aplicación, definiciones, principios generales para el uso de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología, y los dos primeros puntos de los criterios generales para la asignación de aditivos y sus condiciones de uso.

Con relación al ámbito de aplicación, las delegaciones coincidieron en que las disposiciones generales del Reglamento aplicarán a los aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología, independientemente de que la asignación de aditivos a las categorías específicas este armonizada o no en MERCOSUR. Las delegaciones analizarán la mejor forma de expresar el ámbito de aplicación en función del intercambio realizado en la reunión.

Asimismo, acordaron que los Estados Partes podrán asignar aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología para categorías y subcategorías de alimentos cuya asignación de aditivos y/o de coadyuvantes de tecnología no estuviera armonizada en MERCOSUR, siempre que estos aditivos y coadyuvantes cumplan con los principios generales y definiciones establecidos en el Reglamento.

Con respecto a los principios generales, la delegación de Argentina manifestó que consideraba conveniente diferenciar los principios generales para el uso de aditivos, de los principios generales para el uso de coadyuvantes de tecnología, proponiendo abordarlos en dos puntos separados.

La delegación de Brasil no coincidió con lo manifestado por la delegación de Argentina, entendiendo que la evaluación de la sustancia química es igual para aditivos y coadyuvantes por lo que no ve la necesidad de separarlos.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay, expresaron que no tienen por el momento una posición al respecto, y que consideran que primero deberían analizarse y definirse los criterios para ambos, para luego evaluar la pertinencia de tratarlos de manera conjunta o separada.

La delegación de Brasil manifestó que considera importante que el reglamento prevea la posibilidad de que los países puedan hacer sus propias evaluaciones de riesgo y que éstas sean consideradas por los demás Estados Partes. En este sentido, propuso la inclusión de una serie de disposiciones relacionadas con la evaluación de riesgo de las sustancias.

La delegación de Argentina solicitó aclaración a la delegación de Brasil sobre lo propuesto, y expresó que, a priori, no encuentra necesaria la inclusión de este

detalle de estudios toxicológicos y cuestiones vinculadas a la evaluación de riesgo a los fines de este Reglamento.

La delegación de Paraguay manifestó que se encontraba analizando internamente el tema.

La delegación de Uruguay expresó que no se opone a que Brasil pueda hacer evaluaciones de riesgo y que éstas estén disponibles para poder ser consideradas por los demás países, pero consultó a la delegación de Brasil cómo preven que se vaya a establecer los mecanismos para definir la equivalencia para que puedan reconocerse los estudios realizados en cada Estados Partes.

La delegación de Brasil compartió las guías brasileñas sobre especificaciones de alimentos y para comprobación de seguridad de alimentos e ingredientes, para conocimiento de los demás países.

Con relación al punto de aditivos a ser utilizados según las Buenas Prácticas de Fabricación, la delegación de Argentina se comprometió a elaborar una propuesta de redacción del punto considerando los conceptos previstos en el Codex y lo establecido en la Res. GMC N° 34/10, y remitirla a los demás Estados Partes antes de la próxima reunión.

Las delegaciones se esforzarán por remitir comentarios sobre los puntos tratados en la presente reunión, así como sobre el Anexo A revisado por la delegación de Paraguay, antes de la próxima reunión.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado XVI**.

9. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 40/15 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MATERIALES, ENVASES Y EQUIPAMIENTOS CELULÓSICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS”

Se dio tratamiento a la revisión de la Res. GMC N° 40/15 "Materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos", conforme al pedido de revisión aprobado por los Coordinadores Nacionales.

Las delegaciones analizaron el proyecto de Resolución con la modificación del punto 2.15.1 de la Res. GMC N° 40/15, referido a pigmentos y colorantes, remitido por la delegación de Argentina previo a la reunión.

El tema fue consensuado en su totalidad por lo que el P. Res. resultante se eleva a consideración de los Coordinadores Nacionales y consta como **Agregado III – a** versión en español y **Agregado III – b** versión en portugués.

10. ELABORACIÓN DE REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SILICONAS DESTINADAS A LA ELABORACION DE MATERIALES, ENVASES, REVESTIMIENTOS Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS

Se continuó con la elaboración del reglamento tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado XIII a y b al Acta N° 03/20 de esta Comisión, con los comentarios remitidos por la delegación de Brasil previo a la reunión.

La delegación de Brasil presentó un nuevo método para la determinación peróxidos, ABNT NBR 16288-6:2014. Las demás delegaciones lo evaluarán internamente para la próxima reunión.

Las delegaciones se comprometieron a intercambiar comentarios sobre el documento de trabajo hasta 15 días antes de la próxima reunión.

El documento de trabajo conteniendo los puntos acordados y pendientes consta como **Agregado XVII – a** versión en español y **Agregado XVII – b** versión en portugués.

11. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 46/06 “DISPOSICIONES PARA ENVASES, REVESTIMIENTOS, UTENSILIOS, TAPAS Y EQUIPAMIENTOS METÁLICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS”

Se dio inicio al tratamiento de la segunda parte de la revisión de la Res. GMC N° 46/06, tomando como base la propuesta elaborada por la delegación de Argentina y comentarios de la delegación de Brasil, ambos remitidos previo a la presente reunión.

Las delegaciones discutieron los distintos puntos de la propuesta y se comprometieron a intercambiar comentarios hasta 15 días antes de la próxima reunión.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado XVIII – a** versión en español y **Agregado XVIII – b** versión en portugués.

12. CUANTIFICACIÓN DE LOS AVANCES EN LAS ACTIVIDADES Y LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2019 - 2020

El cuadro con el Grado de Avance consta como **Agregado XIX**.

13. OTROS

REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 46/03 "RTM SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS"

En base a lo acordado en la reunión anterior, en la presente reunión no se dio tratamiento al tema. Las delegaciones acordaron retomar el tratamiento del mismo en la tercera reunión ordinaria del año 2021, con el fin de priorizar el tratamiento del tema rotulado nutricional frontal.

14. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima Reunión consta como **Agregado XX**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de Participantes
Agregado II	Agenda
Agregado III a	P. Res. Modificación de la Resolución GMC N° 40/15 "Reglamento Técnico MERCOSUR Sobre Materiales, Envases y Equipamientos Celulósicos destinados a estar en Contacto con Alimentos" (versión en español)
Agregado III b	P. Res. Modificación de la Resolución GMC N° 40/15 "Reglamento Técnico MERCOSUR Sobre Materiales, Envases y Equipamientos Celulósicos destinados a estar en Contacto con Alimentos" (versión en portugués)
Agregado IV	Incorporaciones de Paraguay al OJN
Agregado V	Compilado de datos realizado por Brasil sobre Cd y Pb en Yerba Mate y Té
Agregado VI	Cuadro comparativo de límites Codex/UE/MCS para As, Pb, Hg, Sn, Cd
Agregado VII	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res. GMC N° 12/11
Agregado VIII	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res. GMC N° 26/03
Agregado IX	Minuta y documento de trabajo de la Reunión Virtual sobre Aditivos para Quesos
Agregado X	Documento de trabajo sobre Aditivos y Coadyuvantes para Quesos
Agregado XI	Propuesta de Brasil de abordaje de coadyuvantes de Tecnología
Agregado XII	Documento de trabajo sobre Aditivos y Coadyuvantes para leche en polvo y crema en polvo con descriptores
Agregado XIII	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res. GMC N° 78/94

Agregado XIV	Minuta y documento de trabajo de las reuniones virtuales sobre rotulado nutricional frontal
Agregado XV	Documento de trabajo sobre rotulado nutricional frontal
Agregado XVI	Documento de trabajo sobre RTM General de Aditivos Alimentarios y Coadyuvantes de Tecnología
Agregado XVII a	Documento de Trabajo sobre Elaboración de RTM para Siliconas (versión en español)
Agregado XVII b	Documento de Trabajo sobre Elaboración de RTM para Siliconas (versión en portugués)
Agregado XVIII a	Documento de Trabajo sobre Rev. de la Res. GMC N° 46/06 - 2da parte (versión en español)
Agregado XVIII b	Documento de Trabajo sobre Rev. de la Res. GMC N° 46/06 - 2da parte (versión en portugués)
Agregado XIX	Documento de trabajo sobre Aditivos y Coadyuvantes para uso en Leches Fermentadas con descriptores-comentarios de Paraguay
Agregado XIX	Grado de Avance
Agregado XIX	Agenda de la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
Lucía Jorge



Por la Delegación de Brasil
Andrea Parrilla

Por la Delegación de Paraguay
Zuny Zarza

Por la Delegación de Uruguay
Pedro Friedrich